

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la apoderada demandante arrima memorial solicitando la ejecución a continuación del proceso declarativo con radicado 05-001-31-03-006-2021-00308-00. Con posterioridad, presentaron escrito solicitando el retiro de la demanda ejecutiva a continuación. El apoderado de SBS Seguros S.A., presentó escrito de oposición a la ejecución. A Despacho para que provea, 29 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Edwin Fernando Cerezo y Otros
Demandados	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado	05-001-31-03- 006-2023-00273-00.
Interlocutorio No. 791	Accede a solicitud de retiro – Se tiene terminado proceso por retiro – No se pronuncia sobre oposición por improcedente.

Dado que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial arrimado, solicitó el **retiro** de la demanda, se **accederá** a dicha solicitud, por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

No se hará pronunciamiento sobre la oposición a la ejecución arrimada por el apoderado de SBS Seguros Colombia S.A., al ser improcedente, por sustracción de materia, dado el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la apoderada de la parte demandante; y, en consecuencia, **DAR POR TERMINADO EL PROCESO por el retiro de la misma, y no dar curso a otras actuaciones procesales.**

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y demás registros del Juzgado, una vez en firme esta providencia.

TERCERO. Sin pronunciamiento sobre la oposición a la demanda realizada por el apoderado de SBS Seguros Colombia S.A., por improcedente por sustracción de materia.

CUARTO: Sin lugar a ordenar desglose o entrega de documentos, por cuanto la demanda se presentó de forma digital; en caso de requerir alguna copia lo solicitará para que sea resuelto por secretaria.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **30/06/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **102**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**